



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS DE LARGOMETRAJE EN SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICAS DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2017 (BOJA Nº52, DE 17 DE MARZO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (Boja nº 52, de 17 de marzo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2017 las subvenciones para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía (BOJA nº 37, de 23 de febrero).

Segundo.- La citada Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, está sujeta, por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013 pág.1).

Tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2017, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía

Cuarto.- El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 17 de mayo de 2017 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se reúne con fecha 28 de junio de 2017 la Comisión de Valoración encargada de valorar de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a la línea convocada de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para cada una de las líneas, y emitió el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Código:RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV	PÁGINA	1/6



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 13 de los Cuadros Resúmenes Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

Segundo.- Por otra parte, el artículo único de la citada Orden, establece en su apartado 2 que: Son parte integrante de las citadas bases reguladoras el cuadro resumen de la línea de subvención regulada, que se inserta a continuación, y el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Tercero.- El artículo 16.2 de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, establece que “el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”.

Cuarto.- El artículo 16.4 de la citada Orden dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I)
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes. (Anexo II).

Quinto.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado 4 de la Resolución de 10 de marzo de 2017, y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.c) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, en el que se establece que: *En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.*”

No obstante lo anterior, el presupuesto presentado por la entidad Góndola Films S.L. para el proyecto “Todo es de Color” que ascendía a 41. 802, 75 euros y para el que solicitaba una subvención de 20.901, 37 euros (50% del presupuesto presentado), se ha visto reducido a la cantidad de 18. 267,92 euros, al no aceptarse determinados gastos incluidos en el mismo por no tener la consideración de gastos subvencionables según lo dispuesto en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen.

Por su parte, y según lo dispuesto en el apartado 5 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece que la cuantía de las subvenciones no puede superar el 50% de los gastos realizados por la persona o entidad solicitante para la distribución y promoción del largometraje, de acuerdo con los conceptos subvencionables,

Código:RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV	PÁGINA	2/6



la cuantía máxima de la subvención otorgable a la citada entidad, dado el presupuesto de gastos subvencionables aceptado, es de 9.133,96 euros.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como las cuantías de las subvenciones solicitadas por el resto de entidades que se proponen como beneficiarias provisionales en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, los importes solicitados por las mismas no superan el crédito disponible para la convocatoria, por lo que no resulta de aplicación el citado apartado 5.c) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, no entrando en juego por consiguiente la regla de prorrateo establecida en el mismo, ni lo dispuesto en el apartado 4.2 la Determinación de las cuantías de la Resolución de 10 de marzo de 2017.

Sexto.- Según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 7 de febrero de 2017 y en el apartado 19 de su cuadro resumen el presente acto debe publicarse en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

La disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su apartado tercero que “Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”. Por ello, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por consiguiente, emitida el Acta de evaluación por la citada Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 37, de 23 de febrero), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 del correspondiente cuadros resumen y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Resolución de 10 de marzo de 2017, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, esta Gerencia,

DISPONE

Primero.- Proponer como beneficiarias provisionales a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta provisional de resolución, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias establecidos anteriormente a la lista de prelación elaborada por la Comisión de valoración.

Segundo.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en el apartado sexto de la mencionada Resolución de 10 de marzo de 2017.

Tercero.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, que incluyen la relación de entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, así como los proyectos que han visto variado su presupuesto por haber incluido en el mismo gastos no subvencionables.

Cuarto.- Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta,

Código:RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV	PÁGINA	3/6



presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto las entidades beneficiarios provisionales como las beneficiarias suplentes que se indican en cada una de las diferentes líneas del Anexo II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código:RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV	PÁGINA	4/6



ANEXO I. Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

REFERENCIA	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO	IMPORTE SUBV. SOLICITADO	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV. SOL.ACEPTADO	TOT. PTOS.PROY.	PORCENTAJE APLICABLE SOBRE SUB. SOLICITADA ACEPTADA	IMPORTE SUB. PROPUESTA
DIL/17/0005	LA CLAUQUETA PC SL	2016. NACIDO EN SIRIA	22.967,88 €	11.400,00 €	22.967,88 €	11.400,00 €	291,00	100,00%	11.400,00 €
DIL/17/0001	AVALON DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL, S.L.	OMEGA	26.836,99 €	13.418,45 €	26.836,99 €	13.418,45 €	289,00	100,00%	13.418,45 €
DIL/17/0006	SUROESTE FILMS S.L.	LEJOS DEL MAR	101.971,41 €	25.000,00 €	101.971,41 €	25.000,00 €	253,00	100,00%	25.000,00 €
DIL/17/0004	BETA PICTURES, S.L.	GERNIKA	161.483,63 €	25.000,00 €	161.483,63 €	25.000,00 €	237,00	100,00%	25.000,00 €
DIL/17/0003	AVALON DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL, S.L.	MARIA Y LOS DEMAS	90.725,12 €	25.000,00 €	90.725,12 €	25.000,00 €	228,00	100,00%	25.000,00 €
*	GÓNDOLA FILMS, S.L.	TODO ES DE COLOR	41.802,75 €	20.901,37 €	18.267,92 €	9.133,96 €	190,00	100,00%	9.133,96 €

(*) Consultar Anexo II



Anexo II.- La relación de entidades que figuran como beneficiarias provisionales en el Anexo I de la presente propuesta provisional de resolución, con modificación en el presupuesto aceptado y en el importe de la subvención solicitada.

REF.	SOLICITANTE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	MOTIVO MODIFICACIÓN IMPORTE SOLICITADO
DIL/17/0002	GÓNDOLA FILMS, S.L	41.802,75 €	18.267,92 €	No se aceptan los siguientes gastos por no tener la consideración de gastos subvencionables según lo dispuesto en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen: Gastos legales para el estreno; Gastos de derechos de material de archivo de RTVE para poder distribuirlo; VPF; Gastos maquillajes y peluquería para actores en estreno; Gasto montaje de escenario en Alameda de Hércules para prensa; Pago al actor Ken Appledorn para promoción película; Pago al actor Luis García-Pelayo para promoción película; Pago al actor Natalia Rodríguez para promoción; Gastos musicales para estreno y promoción; Gastos proyección en Barcelona para promoción; Vanesa García-Pelayo relaciones públicas; Autocares para desplazar invitados durante la promoción; Gastos coordinador de marketing y distribución.	20.901,37 €	9.133,96	Al eliminar gastos subvencionables y reducirse el presupuesto aceptado, se modifica el importe solicitado ajustándolo al límite máximo del 50% de los gastos realizados para la distribución y promoción del largometraje, de acuerdo con los conceptos subvencionables

Código:RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	18/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw760PFIRMAF70FUF0RtxqnJ9NV	PÁGINA	6/6